



I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 582 -

En Río Bueno, a 06 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.750.332-K, Auxiliar Paramédico, domiciliada en sector Cayurruca Km. 26, de la ciudad de Río Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga.

SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa "**IMÁGENES DIAGNOSTICAS**", Año 2020. Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

La I. Municipalidad de Río Bueno se compromete a contratar un Auxiliar Paramédico, 44 horas semanal, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.

El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoría D, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **MARIA ANGÉLICA DÍAZ MONJE**, Auxiliar Paramédico, 44 Horas semanales.

Los días feriados y festivos se contarán como días trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE** \$ 525.952,- (quinientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe, así como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Doña **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE**, podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativos 01 y ½ días los cuales se podrán tomar en forma continua o fraccionada y Feriado Legal 03 días no fraccionables. Estos permisos deberán ser autorizados por el jefe directo o quién éste designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursados en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que estos permisos deben ser tomados dentro del periodo de vigencia del convenio, sino se pierden.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar del 01 de julio del 2020 y hasta el 30 de septiembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la Srta. **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE**, comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

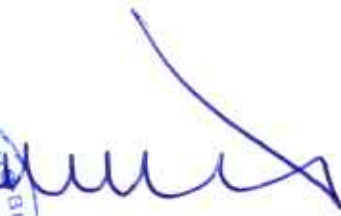
DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que doña **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la Srta. **MARIA ANGELICA DIAZ MONJE**, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.


MARIA ANGELICA DIAZ MONJE
RUT. 12.750.332-K




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE